



ORDENANZA Nº 532/60.-

Artículo 1º.- Autorízase al D. E. a disponer lo necesario, para que la estatua a erigirse en memoria de Daniel Videla Jorna, sea colocada en la plazoleta, sita en la Avenida General San Martín, entre Uriburu y Betbés y Ducós.-

Artículo 2º.- Para concurrir a los gastos que demande la construcción del monumento, el D. E. entregará a la Comisión constituida al efecto, la cantidad de pesos TREINTA MIL moneda nacional, por única vez y con cargo de rendir cuenta.-

Artículo 3º.- Los recursos indicados en el artículo anterior, serán tomados de rentas generales, con imputación al Capítulo II, inciso 4, ítem 1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4º.- Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda y archívese.-

MONTE, 11 de junio de 1960.-